



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1907-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1888-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre acción contenciosa administrativa (Expediente N° 6258-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que nuestra Entidad ha sido notificada con la Resolución número VEINTICINCO, recaída en el Proceso N° 00281-2014-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa, en la cual requiere a la entidad para que en el plazo de quince días cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo al demandante UBILLUS CRUZ VDA DE ALDEAN, ROSA AURORA el derecho a percibir cinco remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debiendo excluirse lo que se hubiera pagado por dicho concepto, más los intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1°. Declarar NULA la Resolución N° 0009-2006-OCP.

2° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días, y reconozca al demandante UBILLUS CRUZ VDA DE ALDEAN, ROSA AURORA el derecho a percibir cinco remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debiendo excluirse lo que se hubiera pagado por dicho concepto, más los intereses legales correspondientes, conforme al mandato 00281-2014-0-1708-JM-LA-01.

3° Disponer que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General  
/nea

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector